

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7:50 pts. trimestre
Provincia... 8:50 »
Extranjero... 10:00 »
El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hace la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la Cátedra de Agricultura y técnica de agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3000 pesetas, anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Se halla vacante en el Instituto ge-

neral y técnico de Huelva la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Número 2 del Censo.—Acebedo Fernández, Pulido

- 10 Alvarez Muñoz, José
- 16 Alvarez Carreño, Manuel
- 17 Alvarez Moran, Manuel
- 27 Alvarez Carvajal, Francisco
- 30 Alvarez López, Domingo
- 37 Arias Arias, Ignocencio
- 47 Buria Garcia, Angel
- 52 Carreño Fernández, José
- 54 Carreño Garcia, Balbino
- 56 Cuervo Gonzalez, Hermenegildo
- 64 Estévez Arias, Ramon

- 76 Fernández Gonzalez, Manuel
- 82 Fernández Cueto, Manuel
- 105 Fernández Fernández, Ramon
- 106 Fernández Gonzalez, Manuel
- 107 Fernández Valdés, Juan José
- 119 Garcia Rodriguez, Gregorio
- 124 Garcia Viña, José
- 132 Garcia Mario, Marcelino
- 133 Garcia Alvarez, José
- 136 Garcia Suarez, Manuel
- 148 Garcia Jardon, Wenceslao
- 151 Garcia Alonso, José
- 159 González Inclán, David
- 167 Gonzalez Fuente, Bernardo
- 168 Gonzalez Gonzalez, Norberto
- 169 Gonzalez Gonzalez, Evaristo
- 184 Gonzalez Muñoz, José
- 186 Gonzalez Fernández, Antonio
- 193 Gutierrez Pumarín, Francisco
- 197 Huerta Suarez, Victoriano
- 200 Iglesias Gonzalez, Carlos
- 204 Inclán Carrizo, Manuel
- 207 Lastra, Calisto
- 213 López Pulido, Manuel
- 220 Manoso Martinez, Rafael
- 227 Martinez Garcia, José
- 231 Menendez Cueto José
- 240 Menendez Pulido, Fulgencio
- 242 Menendez Menendez, Francisco
- 243 Menendez Inclán, Adolfo
- 244 Menendez Gutierrez, José
- 250 Moran Pulido, Manuel
- 254 Muñoz Fernandez, Secundino
- 261 Orviz y Bernaldo de Quiros Adelino
- 264 Pelaez Rodriguez, Anselmo
- 269 Perez Llano, José
- 278 Prieto Alonso, Manuel
- 291 Pumariega Garcia, Alejandro
- 303 Rodriguez Cueto, José
- 308 Sanchez Alvarez, Luis
- 309 Sampedro Fernández, Rufino
- 312 Secades Rocha, Faustino
- 315 Suarez Inclán, Andrés Corsino
- 318 Suarez Fernández, José
- 329 Tuero Bancos, Manuel
- 330 Valcarcel Dominguez, Desiderio
- 336 Villamor Martinez, Felipe
- 340 Viña Carreño, Juan

Distrito 1.º—Sección 2.ª

- Núm. 4.—Alonso Salas, Antonio
- 5 Alonso Salas, Adolfo
- 10 Alvarez Menendez, Francisco
- 13 Alvarez Estévez, Cándido
- 20 Alvarez Fernández, José
- 21 Argudiñ Cuervo, Ezequiel
- 28 Carreño Garcia, Celestino
- 30 Cotarelo Fernández, José
- 50 Gijon Gonzalez, Gregorio
- 52 Fernández Gonzalez, José
- 54 Fernández Llano, Manuel
- 65 Fernández Florez, Ceferino
- 69 Fernández Gonzalez, Antonio
- 79 Garcia, Manuel
- 82 Garcia Fernández, Manuel
- 86 Garcia Fernández, José
- 88 Garcia Fernández, José
- 89 Garcia Fernández, Agapito
- 96 Gomez Fernández, Gerardo
- 97 Gonzalez Gonzalez, Carlos
- 103 Gonzalez Segundez, Francisco
- 119 Gonzalez Garcia, Cayetano
- 122 Gonzalez Alvarez, José
- 126 Gonzalez Carvajal, Gabino
- 129 Gonzalez Cueto, Constantino
- 131 Gonzalez Carvajal Cueto, Antonio
- 132 Gonzalez Garcia, Constantino
- 140 Gutierrez Menendez, Eduardo
- 145 Heres Fernández, Manuel

- 146 Higuera Herrero Maximo
- 158 López Segovia Bujande, Rogelio
- 159 Lozano, Santiago
- 168 Menendez Alvarez, Cesáreo
- 171 Menendez Fernández, José
- 177 Noval Menendez, Segundo
- 178 Palomares Aguirre, José
- 183 Prieto, Delfin
- 186 Rodriguez Alvarez, Casildo
- 192 Soler Plaza, Antonio
- 208 Valle Romero, Luis
- 210 Vega Gonzalez, Antonio
- 212 Vega Menendez Epifanio

Distrito 2.º—Sección única.

- Núm. 2 Alonso Cuervo, Antonio
- 3 Alonso, José María
- 12 Alvarez, Juan
- 14 Alvarez, Fulgencio
- 15 Alvarez Granda, Manuel
- 26 Arango Garcia, José
- 35 Blanco Arias, Daviz
- 38 Blanco López, Alejandro
- 47 Carreño Valle, Feliciano
- 51 Corrales Blanco, Serafin
- 59 Diaz Menendez, José
- 66 Fernández Martinez, Ramon
- 68 Fernández Sierra, Celestino
- 69 Fernández, Antonio
- 74 Fernández Miranda, Francisco
- 80 Fernández, Menendez Ramon
- 82 Fernández, Gonzalez, Eduardo
- 88 Fernández Gonzalez, Ramon
- 92 Fernández Pulido, José
- 114 Garcia Riestra, Celestino
- 124 Gonzalez Alvarez, Nicolás
- 127 Gonzalez Fuente, Francisco
- 130 Gonzalez Garcia, Gumersindo
- 132 Gonzalez Carvajal, Ramon
- 134 Gonzalez Menendez, José
- 139 Gonzalez Fernández, Manuel
- 140 Gonzalez Busto, Tomás
- 143 Gonzalez Menendez, Andrés
- 147 Granda Gonzalez, Ramon
- 149 Granda Gonzalez, Angel
- 150 Granda Gonzalez, Celestino
- 151 Guardado Suarez, José
- 155 Gutierrez, Domingo
- 181 Martinez Nistal, José
- 184 Martinez López, Celestino
- 185 Martinez, Pablo
- 189 Martinez Diaz, Manuel
- 195 Martinez Fernández, Félix
- 197 Martinez Fernández, Adelino
- 201 Menendez Diaz, Manuel
- 204 Menendez Mieres, Manuel
- 205 Menendez Gonzalez, Ramon
- 214 Nieto Prieto, Manuel
- 216 Patayo Sierra, Rosendo
- 218 Pelaez Alonso, Bernardino
- 219 Pelaez Menendez, Leoncio
- 223 Perez Inclán, Abelardo
- 225 Perez Garcia, Salustiano
- 236 Rodriguez Fernandez, Manuel
- 238 Rodriguez Tamargo, Nicolás
- 239 Rodriguez, José Félix
- 242 Rodriguez Fernandez, Faustino
- 248 Rodriguez Martinez, Nicolás
- 254 Sanchez, Casimiro
- 258 Sanchez Suarez, Antonio
- 259 Sanchez Carbajal, Fernando
- 264 Suarez Garcia, Emilio
- 269 Suarez Alvarez, Marcos
- 280 Valdés Alvarez, Ramón
- 288 Villanueva, Manuel

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por D. Juan D. Laviada, como Gerente de la Sociedad Laviada y Compañía, para cubrir el arroyo «Cutis» en Gijón.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado y no se han presentado oposiciones al mismo y siendo favorables á su concesión todos los informes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, que se autorice á la Sociedad Laviada y Compañía para cubrir el arroyo «Cutis», en término de Gijón, con arreglo al proyecto presentado y á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á la Sociedad Laviada y Compañía, de Gijón, para cubrir el arroyo Cutis en una longitud de ciento cincuenta metros, con objeto de aprovechar los terrenos ganados al dominio público para la ampliación de los talleres de su fábrica de artículos esmaltados, siempre que las obras se ejecuten con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. José Menéndez, en 29 de Marzo de 1911, que sirve de base á la concesión.

2.ª No podrán destinarse los terrenos á otros usos que el indicado, sin nueva autorización, y conservarán su carácter de públicos en cuanto se refiere al libre curso de las aguas, para lo cual se atenderán todas las órdenes dimanadas de la Jefatura de Obras públicas para conservar en todo tiempo en perfecto estado de limpieza el cauce, de manera que no se produzcan encharcamientos perjudiciales para la salud ó remansos de las aguas que motiven desbordamientos en los predios superiores.

3.ª Será único responsable el concesionario, de accidentes que pudieran sobrevenir por exceso de cargas sobre la bóveda ó defectos de construcción que provocasen su caída, con los consiguientes perjuicios para los demás ribereños, que deberá indemnizar por su cuenta, así como ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el libre curso de las aguas.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de seis meses contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

5.ª Una vez terminadas las obras serán recibidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de la Superioridad, quedando el segundo archivado en la Jefatura de Obras públicas y el tercero en poder del concesionario.

6.ª Esta autorización se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo prevenido en la Ley y Reglamento vigentes de accidentes del trabajo.

8.ª El depósito de 1 por 100 del importe de las obras, hecho por la Sociedad concesionaria, se considerará como fianza definitiva, que no será devuelta hasta la recepción definitiva de las obras.

Y habiendo aceptado el concesionario las anteriores condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la vigente Ley del Timbre, lo comunico á V. S. de orden del señor Mi-

nistro para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Director General, P. O., R. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 1.421

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación
EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Nava han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Nava á la Campa de Arbazal, Rampa de acceso al Mercado, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 4 de Marzo anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los propietarios acudan ante la expresada Alcaldía de Nava en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, á fin de nombrar el perito que los ha de representar en el expediente, entendiéndose que para ser aceptado el que nombren, ha de reunir las condiciones que señalan el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado por la Administración.

Oviedo, 23 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.423

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Notificaciones

Incumplido por la Sociedad anónima «Electra de Occidente», domiciliada en Navia, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta oficina de la declaración-balance y de las de la industria y elementos de fabricación, para la liquidación de la contribución mínima creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14 y en la forma que manda el 16.º del referido Reglamento, ateniéndose, para la ejecución de este servicio á los antecedentes que para dicho efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima.
(Artículo 9.º, inciso b del R. D.)

	Pesetas. Cts.
Importe del pasivo del balance de 1911.....	365.356 76
Crédito de la Viuda é hijos de Jardón.....	103.356 76
Depósito de acciones.....	22.000
	125.366 76
Capital líquido, base del impuesto.....	240.000
3 por 1.000 de contribución mínima.....	720

Los antecedentes para la precedente liquidación han sido tomados del balance de utilidades de 1910, por carecer de otros posteriores.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del artículo 16.º del mencionado Real decreto, advirtiéndole que no cabe interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodríguez.

Incumplido por la Sociedad anónima «Industrial Asturiana, domiciliada en esta capital, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta oficina de su declaración-balance y de las de la industria y elementos que emplea, para la liquidación de la contribución mínima, creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14, y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio á los antecedentes que para tal efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima
(Art. 9.º inciso a del R. D.)

	Pesetas Cts.
Importa el pasivo en 31 de Diciembre de 1910.	18016294 94

Deducciones legales:

Acciones en cartera.....	86.900
Créditos bancarios.....	8.124.135 76
Efectos á pagar.....	160.730 92
Cupón á idem.....	270
Varios acreedores.....	600.158 26
Pérdidas habidas hasta dicha fecha.....	2.099.454 66
20 veces 16.000 pesetas de líquido imponible con que figura en los repartimientos de rústica y urbana la de Morreda y Gijón, filial de la cuentadante.....	320.000
	11391649 60

Capital balance del impuesto.....	6.624.645 34
3 por 1000 de contribución mínima.....	19.873 94

Esta liquidación está practicada con presencia del balance de 1910, por no haber sido facilitados otros antecedentes.

Lo que se comunica á la Sociedad mencionada por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 16.º del Real decreto de referencia, y á los efectos del mismo que le sean aplicables, advirtiéndole que no cabe interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodríguez.

Incumplido por la Sociedad anónima «La Primitiva Indiana», domiciliada en Gijón, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presenta-

ción en esta oficina de la declaración-balance y de las de la industria y medios de fabricación, para la liquidación de la contribución mínima, creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14 y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio á los antecedentes que para tal efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima
(Art. 9.º inciso a del R. D.)

	Pesetas Cts.
Importe del capital en circulación, según resulta del libro registro de esta Administración, cuyos antecedentes han sido consignados en datos ficiales.....	200.000
Deducciones legales.....	
Capital líquido, base de liquidación.....	200.000
3 por 1.000 de contribución mínima.....	600

Como queda dicho, esta liquidación ha tenido que subordinarse á los datos del libro registro de esta Administración.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16.º, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.361

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre del año de 1911.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Que el recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de contribución industrial sea el 13 por 100, según previenen las últimas disposiciones y según así acordó la Junta municipal.

Nombrar una comisión de los señores Alcalde y D. José del Prado para ver las obras que el colono de la casería de Friero hizo en la casa de dicha finca, y que presenten su dictamen á la Corporación.

Abonar tres años de alquiler al señor Maestro de Caleao, de casa habitación que se le adeuda de años anteriores.

Que se adicione en el primer presupuesto, toda vez que no se ha consignado, la cantidad de 195,25 pesetas, para satisfacer al señor Maestro de Caleao la clase de adultos que no se le abonó en el año de 1901.

Abonar á Claudio Vega, vecino de Soto, y á Victoriano Gonzalez, la muerte de varios animales dañinos.

Abonar á la que fué Maestra del Campo, Caso, D.ª Antonia Busto Ca-

bal, la retribución según presupuestos, desde el 13 de Abril del año anterior hasta el 18 de Octubre del mismo año de 1910.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos durante el año actual, realizados por este Ayuntamiento hasta el último día del próximo pasado Noviembre, de que el Secretario contador dió cuenta en el día de hoy.

Prohibir la entrada en este concejo de cuantos objetos procedan de Gijón, á excepción de harinas y demás legumbres, en vista de las proporciones que está tomando el tifus; el que la Alcaldía tome las precauciones necesarias para evitar el contagio.

Que en vista que en el Capítulo 11 de Imprevistos se agotó y es necesario hacer algunos pagos urgentes, que se haga una transferencia del Capítulo 4.º de Instrucción pública de 302 pesetas que sobran.

Abonar á D. Miguel Caso de Los Cobos la renta del año actual y anterior, según contrato, del monte Busteroso y Vega de Llagos.

Abonar á Vicente Calvo, á Serrano Traviesas, á Nicolás Sanchez y á Jacinto Vega Posada, la muerte de varios animales dañinos.

Activar los conciertos gremiales y cumplir lo dispuesto de Patentes de medidas.

Sesión del día 28

Se aprobó al acta de la sesión anterior.

En vista que en el pueblo de Soto hay entre el ganado vacuno la Glosopeda ó gripe, que se acordone el pueblo citado por quince ó veinte días, y bajo las bases que pactaron las Comisiones designadas al afecto de los pueblos limítrofes.

Autorizar á D. Raimundo Pascual, vecino de Oviedo, para cobrar una subvención de la Diputación provincial, que concedió para la exposición de Toros sementales.

Vista una denuncia de la Alcaldía de barrio de Orlé, de si en aquél pueblo hay en estado ruinoso dos hórreos de la propiedad de D. Miguel Bartolomé, D. Francisco Santos y otros; una casa de D. Antonio Moritan y un corral de D. Jesús Coya Coya, todos vecinos del citado Orlé, se acuerda que por la Alcaldía se ordene á dichos señores que en breve plazo pongan dichas fincas en buenas condiciones.

Asimismo que por la Alcaldía se ordene á D. Manuel Martínez y D. Vicente Vega Mones, vecinos de esta villa, dueños de una panera sita en esta localidad del Campo y en estado ruinoso, para que en breve plazo la pongan en buenas condiciones.

Habiéndose agotado el presupuesto en algunos artículos como el de animales dañinos, y para hacer pagos se acordó hacer algunas transferencias del mismo capítulo.

Solicitar del primer Jefe de la Guardia civil prórroga para gestionar una casa para cuartel de dicha fuerza en el inmediato pueblo de Tanes.

Abonar al Secretario de este Ayuntamiento 25 pesetas por un viaje á Oviedo, para representar este Ayuntamiento en una Junta sobre primera enseñanza.

Abonar al Sr. Alcalde 10 pesetas por un viaje á Laviana para otorgar

un poder, y 16 pesetas por derechos al Sr. Notario.

Abonar á D. José Gonzalez 10 pesetas por un viaje á Laviana para asuntos del Ayuntamiento.

Abonar al Sr. Alcalde por dos viajes á Oviedo sobre asuntos de caminos vecinales y de instrucción, 50 pesetas.

Abonar el sueldo del 4.º trimestre á los empleados de este Ayuntamiento.

Abonar á D. Fernando Miguel, escribiente temporero en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, 160 pesetas.

Retirarle la representación á don José Díaz Sarri, que tenía de este Ayuntamiento en Oviedo.

Abonar los premios de la exposición de toros del año actual.

Campo de Caso, 31 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Rodriguez Prado.—El Secretario, Felipe García Capellin.

R. al núm. 948

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1911.

Sesión del día 3

Queda sobre la mesa el informe de cuentas presentado por el Sr. Contador, acordándose, con caracter de urgente, el pago de 1.056 pesetas á don Victor Blanco, conserje de la banda particular de música de esta villa, por el importe de la subvención á dicha banda, perteneciente al mes de Octubre, y 50 pesetas á D. Victor Sanz por material para la misma.

El Sr. Alcalde promete ejecutar la pronta cubrición del edificio de Escuelas municipales, á fin de que con las lluvias no sufran perjuicio las obras ejecutadas; y también obligar á los dueños de las casas incendiadas en la calle del Rivero á retirar de la acera los escombros producidos por el incendio.

Ofrece la presidencia la construcción de un pasillo desde la terminación de la calle de Pedro Menéndez hasta el templo de la Merced.

Se acuerda gratificar á los obreros del Municipio que han tomado parte en la extinción de los incendios ocurridos últimamente.

Sesión del día 10

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre.

Pasa á la Comisión de Hacienda una instancia de D.ª Teresa Cuervo Riva, Presidente de la Escuela Dominical, solicitando autorización para construir un edificio en terrenos del Ayuntamiento y dedicado á dicha Escuela.

Pasa á la Comisión de Policía urbana y rural, una instancia de don Conrado Ovies para cerrar con verja un solar en la calle de Santa Apolonia, de Villalegre.

A la Comisión municipal de Aguas una instancia de D. Antonio Artime, solicitando permiso para introducir una cinta de agua potable en una casa de su propiedad.

Es aprobado por unanimidad el recurso dealzada que formuló la Alcaldía ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, contra la resolución de la Delegación de Ha-

cienda de esta provincia, fecha 16 del mes de Octubre, por la que se declara el derecho del arrendatario de consumos á percibir de este Ayuntamiento la indemnización por los derechos que dejó de percibir en la Dársena de San Juan de Nieva, des le el año de 1910.

Es aprobado el informe de cuentas que quedó sobre la mesa desde la sesión anterior, acordándose su pago.

Asimismo fueron aprobadas las distribuciones de fondos de los presupuestos general y su zona de ensanche durante el mes actual.

El Sr. Menendez Carreño manifiesta que habiéndose celebrado en Valladolid una Asamblea Agrícola, con el fin de obtener de los poderes públicos la elevación de las tarifas arancelarias para la importación del maíz, y como caso de conseguir esto se irrogarían grandes perjuicios tanto al campesino como al movimiento de nuestro puerto, interesa á la Alcaldía se eleve un escrito de súplica al Gobierno para evitar dicha elevación, invitando al mismo tiempo á todos los Ayuntamientos cabezas de partido judicial, á fin de que procedan en la misma forma.

Se acuerda gratificar al escribiente de Secretaría D. Jesús Gutierrez, por sus trabajos extraordinarios en la Junta municipal del Censo Electoral.

Sesión del día 17

Se aprueban las cuentas de recaudación que presenta el Administrador municipal del impuesto de consumos, correspondientes á los días 19 á 31 de Agosto y durante el mes de Septiembre, importantes 6.187,70 pesetas y 23.070,77 pesetas, respectivamente.

Es aprobado el resumen de las operaciones de aforo verificadas por consecuencia de la incautación del impuesto de consumos.

Se autoriza á D. Antonio Artime Valdés para introducir una cinta de agua pública potable en su casa de la calle del General Lucuce.

A informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Andrés Prada, que solicita autorización para reformar el plano de su casa en construcción, reduciendo á tres el número de pisos, en vez de los cuatro que aparecen en el plano aprobado por el Ayuntamiento.

A informe de la Comisión instancia de D. Manuel Fernandez que solicita construir una boardilla en la casa de su propiedad número 36 de la Plazuela de San Nicolás.

A la Comisión de Policía rural otra instancia de D. Manuel Fernandez Aguirre, que desea construir una cuadra en terreno de su propiedad, en Miranda, y lindando con camino público.

La Presidencia promete recubrir de grava ó grijo los baches existentes á la salida de la Plaza de Abastos.

Propone el Sr. Guardado Muñiz se obligue á la desaparición de las arcadas de la casa incendiada en la calle de Suarez Inclán, y también á pintar y blanquear las paredes quedadas al descubierto y las de la casa contigua ennegrecidas por el humo. La Presidencia ofrece atender estos ruegos.

Sesión del día 24

Queda enterada la Corporación de una comunicación de Obras públicas, dando traslado á una Real orden del Ministerio de Fomento, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castrión para instalar en la Dársena de San Juan de Nieva una casa para fie-

lato y otra para garita, para los vigilantes de consumos, consignándose en dicha Real orden que la concesión ha de tener el caracter de eventual, y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se autoriza á D. Cirilo Suarez para cerrar con verja de hierro y mampostería un solar en las calles de Rafael Suarez y Santa Apolonia, en Villalegre.

A Informe de la Comisión correspondiente, una instancia de D. Francisco Argüello Menendez, solicitando permiso para construir al rededor de la columna de alumbrado eléctrico sita en las calles de Marqués de Tevergay Pedro Menendez un kiosco de madera destinado á la venta de periódicos.

A la Comisión de Policía rural pasan: una instancia de D. Venancio Rodriguez, solicitando permiso para abrir un hueco en la casa de su propiedad, lindante con camino público, en Miranda.

Otra de doña Demetria Muñiz, oponiéndose á que se conceda á don Manuel Fernandez Aguirre permiso para construir una cuadra en terrenos que la recurrente dice ser de su propiedad y de servicio público y antojana de su casa, agregando que en todo caso está dispuesta á comprar el referido terreno para que continúe con el caracter de antojana y prestando servicio público.

Otra de D. Romualdo Ramos que solicita se le autorice para construir otra cuadra en las mismas condiciones y en el mismo sitio que al señor Aguirre.

La Corporación presta su conformidad al poder otorgado por la Alcaldía al Sr. D. Eladio Cabeza Bobes, como apoderado de D. Manuel Blanco, para percibir de la Tesorería de Hacienda de la provincia el libramiento de 3.952 pesetas, por la subvención anual que el Estado satisface para la construcción de las Escuelas municipales de niños y niñas.

Es aprobado el contrato de arriendo entre el Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia y esta Alcaldía, para dotar de casa cuartel á la Guardia civil de esta villa y de pabellón al Sr. Oficial Jefe de la misma.

Se da cuenta de haberse terminado el registro fiscal de edificios y solares, acordándose que antes de elevarlo á la superioridad, pase á examen é informe de una Comisión.

Se da lectura á la Memoria y proyecto de Presupuestos ordinarios y general y de la zona de ensanche para el año de 1912, con el voto particular del Sr. Menendez Carreño y el informe del Síndico Sr. Viña, sumando el presupuesto ordinario general de ingresos 408.214,43 pesetas, cantidad igual á la de gastos calculados. Suma el presupuesto de ingresos de la zona de ensanche 16.469,06 pesetas, cantidad igual á la de gastos.

Es aprobado el presupuesto tal como lo ha redactado la Mayoría de la Comisión de Hacienda.

También se acuerda conservar las distintas fuentes de ingresos, y que los presupuestos así aprobados permanezcan expuestos al público en Secretaría por término de quince días y pasado que sea este término se convoque á la Junta municipal para nueva aprobación ó modificación.

El señor Presidente da cuenta de la entrevista de la Comisión de fuerzas vivas de Avilés con el señor Ingeniero

Jefe de la provincia el cual expresó sus buenos propósitos para la pronta desaparición de los restos del «Cabo Palos», acordando la Corporación autorizar á la Presidencia se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento exponiendo la urgencia de que se libre pronto la cantidad necesaria.

Avilés, 8 de Diciembre de 1911.—
El Alcalde, Fermin García Lepez.—
P. A. de S. E., El Secretario, Manuel G. Wés.

R. al núm. 4.982

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en los días que se expresarán, serán vistas en el próximo cuatrimestre ante el Tribunal del Jurado, las causas de su competencia, de los partidos judiciales siguientes:

Villaviciosa.

Días 18, 20, 23 y 24 de Mayo próximo.

Oviedo.

Días 27, 28, 29 y 30 de Mayo; 1.º y 3 de Junio próximos.

Infiesto

Días 4 y 5 de Junio próximo.

Laviana

Días 8, 10 y 11 de Junio próximo.

Gijón

Días 12, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de Junio; 1.º 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13 y 15 de Julio próximos.

Avilés

Días 16, 17, 19, 20 y 22 de Julio próximo.

Belmonte

Días 26, 29 y 30 de Julio próximo.

Lena

Días 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 10 de Agosto próximo.

Cangas de Tineo

Día 12 de Agosto próximo.

Pravia

Días 13, 14, 16 y 17 de Agosto próximo.

Siero

Día 19 de Agosto próximo.

Luarca

Día 22 de Agosto próximo,

Las vistas se celebrarán en el local de esta Audiencia destinado al efecto.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según ordena el párrafo último del artículo 42 de la Ley del Jurado.

Oviedo, 22 de Abril de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.437

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, á dos de Abril de mil novecientos doce: en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad que ante nos penden, entre partes de la una como demandante D. Manuel Seara García mayor de edad, propietario y vecino de Soto del Barco, en el partido de Avilés, representado por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Abogado D. Ramón González, y de la otra como demandados el Director de la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, apelante, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa y defendido por el Letrado don Secundino de la Torre, y el Gerente de la Sociedad «C. Carreño y Compañía», domiciliada en Soto del Barco, en su representación por su rebeldía sobre tercería de dominio:

Fallamos:

Que sin hacer condenación de costas en ninguna de las dos instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en este juicio de mayor cuantía dictó el Juez de primera instancia de esta capital, con fecha veintiocho de Septiembre último, en cuanto por ella estimó la demanda de tercería de dominio del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, de ventidos de Octubre de mil novecientos diez, y declaró que el terreno descrito en el hecho primero de dicho pedimento, sito en el lugar de la Arena, parroquia de Ranón, del concejo ó Ayuntamiento de Soto del Barco, de setecientos noventa y dos metros cuadrados de superficie próximamente y sobre el cual fué edificada una Fábrica de conservas alimenticias y salazón de pescado, que fué embargado á la Sociedad en comandita C. Carreño y Compañía, por débitos al Banco de España al cual fué adjudicada en la ejecución, pertenece en propiedad y dominio al demandante D. Manuel Seara García de Castro, á cuya disposición debe quedar en lo sucesivo, si bien con el gravamen que implica la existencia de la indicada Fábrica, mientras se refundan ó reúnan en una sola persona ó entidad los dominios de uno y otro inmueble, mandando en su consecuencia que el mencionado terreno se tenga por excluído y eliminado de la subasta que se anunció de la citada Fábrica y del embargo que sobre él se trabó, implícitamente al sujetar á el mismo edificio en los autos ejecutivos de referencia.

Absolvemos al D. Manuel Seara de la reconvencción contra él propuesta por el Banco de España, sin perjuicio de las acciones y derechos que á éste correspondan como dueño y adquirente de la Fábrica de salazón expresada: mandamos que en cuanto la sentencia del Juzgado se halle conforme con ésta se tenga por confirmada, y en lo que difiera por revocada: mediante la rebeldía de la Sociedad demandada «C. Carreño y Compañía», notifíquesele esta sentencia en la forma ordenada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y luego ésta sentencia sea firme comuníquese á costa del apelante por medio de certifica-

ción y carta orden al Juez expresado para que lleve á efecto lo resuelto; pues así por ella definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á tres de Abril de 1912.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1.250

Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de la Pola de Siero, á dieciocho de Abril de mil novecientos doce, el Sr. D. Marino Medina y Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía propuesto por doña Adela Hévia Noriega y Zarracina, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Eduardo Sanchez Vizcaino, y defendida por el Letrado D. José Antonio Menezes, contra D. Ceferino Fernandez Vazquez, casado, vecino del Plano, de Arenas, D. Robustiano Fernandez Villa, casado, vecino de dicho Plano, don Manuel Garcia Sanchez, casado, de la misma vecindad, D. Manuel Sanchez Diaz, casado, de dicho barrio del Plano, D. Nicanor Montes Suarez, viudo, de igual vecindad, D. Francisco Diaz Fernandez, casado, D. José Fernandez Sanchez, casado, D. José Valdés, viudo, D. Dionisio Diaz Fernandez, casado, D. Fulgencio Gonzalez Garcia, casado, doña Teresa Diaz Fernandez, soltera, doña Manuela Valdés Diaz, soltera, vecinos de La Comba, D. Bernardo Sanchez Fueyo, casado, vecino de la Pumar, de Bimenes, D. José Sanchez Iglesia y D. José Sanchez Suarez, casados, vecinos de la Cueva, D. Leandro Martinez Garcia y su esposa doña María Rodriguez, de Arenas y doña Lura Valdés Sanchez, vecina de Candin, todos en rebeldía, sobre pago de pesetas y reconocimiento, apeo y prorrateo de foros.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno á D. Ceferino Fernandez Vazquez, D. Robustiano Fernandez Villa, D. Manuel Garcia Sanchez, D. Manuel Sanchez Diaz, don Nicanor Montes Suarez, D. Francisco Diaz Fernandez, D. José Fernandez Sanchez, D. José Valdés Diaz, D. Dionisio Diaz Fernandez, D. Fulgencio Gonzalez Garcia, doña Teresa Diaz Fernandez, doña Manuela Valdés Diaz, D. Bernardo Sanchez Fueyo, D. José Sanchez Iglesia, D. José Sanchez Suarez, D. Leandro Martinez Garcia y su esposa doña María Rodriguez y doña Lura Valdés Sanchez.

1.º A otorgar ante el Notario de esta villa D. Ramón Ochoa, dentro de los ocho días siguientes al en que sea firme la sentencia, la correspondiente escritura de reconocimiento de dicho foro «Del Plácano ó Plano», á favor de doña Adela Hévia Noriega, á quien reco-

nocerán como duña del directo dominio de los bienes que están llevando y constituyen el mencionado foro, en cuya escritura, á tenor de la constitución, se nombrará cabezalero, á quien contribuirá cada uno con la prorrata correspondiente, y éste á la expresada doña Adela con la totalidad, ó sean seis fanegas y media de pan cada año; bajo apercibimiento que de no verificarlo procederá el Juzgado á realizarlo á su costa.

2.º Para que como tales llevadores de las fincas afectas al foro citado, paguen solidariamente á la doña Adela seiscientos cincuenta pesetas ó lo que tasen peritos en que se valoren las treinta y dos fanegas y media de escanda que le deben de canon foral correspondiente á las cinco últimas anualidades:

3.º Para que procedan en el caracter que se les demanda dentro de los quince días siguientes á practicar el apeo y prorrateo correspondiente á dicho foro, presentándolo último á la doña Adela dentro del término de dos meses para su aprobación, con imposición de las costas á los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Medina.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Pola de Siero y Abril dieciocho de mil novecientos doce.—Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los demandados, expido el presente visado por el Sr. Juez en Pola de Siero á veintidos de Abril de mil novecientos doce.—Marcial Alvarez Calienes.—V.º B.º—Marino Medina.

R. al núm. 1.419

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PANES

En el pueblo de Cimiano, de este término municipal se halla prendado y en custodia un asno, de edad desconocida, pelo romero, herrado de las cuatro patas y un agujero en la oreja derecha.

Y como se ignora quien sea su dueño se hace público el hallazgo de tal animal, advirtiéndole que si no se presenta su dueño á recogerle dentro del término de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 18 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 1.395-3

AMIEVA

Por haberlo encontrado haciendo daños en una hería forera de este pueblo de Sames, se halla prendado y puesto en custodia un pollino de dueño desconocido y de las siguientes señas: color castaño oscuro, como de oche á diez años, regular alzada, está esquilado y detrás de la cruz del anca una sobada como de la altanilla.

Sames y Abril 18 de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 1.399-3

Escuela tipográfica del Hospicio provincial